

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 281.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación.)

CAPÍTULO IX

DE LAS PARTIDAS FALLIDAS

Art. 150. Son partidas fallidas en la contribución industrial:

1.º Las cuotas con sus recargos y premio de cobranza impuestas a industriales cuyo domicilio no haya podido encontrarse;

2.º Las cuotas con sus recargos y premio de cobranza que no han podido realizarse después de seguidos los procedimientos de primero, segundo y tercer grado de apremio.

No son partidas fallidas:

1.º Las que, estando bien impuestas, hayan dejado de cobrarse por incuria del Recaudador ó del Agente ejecutivo;

2.º Las bajas acordadas en virtud de expediente administrativo por cesación de industria, pase a diferentes tarifas, ó errores en la formación de matrículas y sus adiciones, siempre que dichas bajas se hayan comunicado a la Agencia antes que ésta hubiese presentado los oportunos expedientes de fallidos.

Art. 151. El examen y resolución de los expedientes de partidas

fallidas que la Agencia ejecutiva presente ultimados, corresponde a las Tesorerías.

Para que la resolución pueda dictarse ha de constar en el expediente:

1.º Que se han empleado sin éxito y por su orden los apremios de segundo y tercer grado, en la forma que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900;

2.º Informe sobre la insolvencia del contribuyente, evacuado por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento y de otros dos industriales, ó a falta de éstos, dos vecinos de la misma localidad, cuando el deudor resida en población que no sea capital de provincia; y en las que lo sean, por uno de los Síndicos y tres individuos del gremio a que pertenezca el deudor. Dicho informe ha de emitirse en el preciso término de tres días;

3.º En el caso de tratarse de un contribuyente no agremiado, el informe se evacuará por otros dos, cuando menos, que ejerzan la misma ó análoga industria.

En los casos expresados, el Agente hará constar, a ser posible, por medio de diligencia, el día en que cese en su industria el insolvente, y si se hallaba ejerciéndola, haber dado conocimiento a la Autoridad competente para que se le prive de su ejercicio;

4.º Siempre que se trate de justificar la falta de bienes inmuebles, se hará por medio de certificación expedida con referencia al amillaramiento, dentro de los quince dias siguientes al de la presentación del expediente ó de la relación de deudores por la Agencia ejecutiva.

Art. 152. El requisito exigido en el párrafo 1.º del artículo anterior se omitirá únicamente en el caso de que no haya sido posible emplear los apremios a que alude por ignorarse en absoluto el domicilio del deudor.

Esta circunstancia se hará constar: en las capitales de provincia,

por medio de informe que el Agente tomará del Alcalde de barrio respectivo y de dos industriales domiciliados en la misma calle ó en las más inmediatas a la en que se suponía que residiera el deudor, y en defecto de éstos de dos vecinos. En los pueblos, por informe del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

El Agente ejecutivo consignará por escrito, al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios y personas de quienes haya tomado los informes.

En tales casos, la Administración encomendará a sus agentes la práctica de las diligencias posteriores necesarias para la comprobación de estos hechos y de cualquier otro que no se encuentre plenamente justificado, determinando si respecto del débito de algún industrial hay lugar a proceder como dispone el art. 132 de este Reglamento.

Art. 153. La Agencia ejecutiva tiene el deber de instruir y de presentar en la Tesorería de la provincia los expedientes de que trata el art. 151, dentro del trimestre siguiente al que pertenezca el débito.

Cuando por razón de la distancia de alguno ó de varios pueblos a la capital, ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la activa gestión que debe emplear la Agencia ejecutiva, solicitare ésta dentro del indicado plazo, prórroga para la presentación de los expedientes, podrá el Jefe de la Tesorería acordar la concesión por un término que no exceda de un mes en ningún caso.

Art. 154. La recaudación responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos:

1.º Cuando los respectivos expedientes no se hayan instruido en la forma que previene este Reglamento.

2.º Cuando no se presenten dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y

3.º Cuando de las diligencias

que practique la Tesorería, con presencia del expediente, resulte justificado que por negligencia, descuido ó otra causa imputable al Recaudador ó Agente ejecutivo, dejó de hacerse efectiva la cuota del deudor.

Art. 155. La Agencia ejecutiva, una vez terminados los expedientes dentro del plazo señalado, los presentará a la Tesorería con una relación duplicada, en la cual constarán los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas y recargos y el número de los recibos talonarios que a los mismos se acompañan.

El Negociado a quien corresponda cotejará en el acto las relaciones, y cerciorado de su conformidad y de que contienen todos los recibos que expresan, estampará en uno de los ejemplares de aquella la correspondiente nota en que conste el número de orden que le corresponde, fecha de la presentación, importe de la cuota y recargos y el número de los recibos, suscribiéndola con media firma al margen izquierdo.

Firmada la nota por el Jefe de la Tesorería y con el sello de la oficina, se devolverá dicho ejemplar al Agente, quedando el otro en la Tesorería.

Se llevará un libro titulado *Registro de fallidos*, en el que, por orden de fechas, se copien correlativamente las relaciones de expedientes de dicha clase presentados por la Agencia. Con arreglo a él se estampará en letra, en los duplicados de aquéllas, el número que corresponda. Los asientos se harán inmediatamente de recibir las relaciones, bajo la responsabilidad del encargado del Negociado.

Art. 156. Los expedientes de fallidos de este impuesto se instruirán con separación de los de las demás contribuciones; pero podrán reunirse en uno solo diferentes deudores de un mismo pueblo, con tal de que se hallen comprendidos en

un mismo caso de los que expresa el artículo 150.

Cuando esto ocurra, se acompañará al expediente una nota en la que aparezcan los deudores por orden de tarifas y clases.

Art. 157. El Negociado examinará inmediatamente los expedientes de insolvencia que presente la Agencia ejecutiva, y el Tesorero los resolverá precisamente dentro del mes siguiente al día de su presentación, bajo la responsabilidad que se marca en el artículo 154, aprobando la baja si la insolvencia está justificada, ó acordando en otro caso lo que proceda, para lo cual, respecto á los industriales cuyo domicilio se ignora, se consultará la matrícula y adiciones, por si al extender los recibos se ha equivocado el apellido ó el domicilio de los mismos, subsanando inmediatamente cualquier error, á fin de que pueda realizarse el cobro de las cuotas.

En el primer caso, y taladrados que sean los recibos, se pasarán á la Intervención para los efectos determinados en el Reglamento orgánico de la Administración provincial de Hacienda pública.

Art. 158. Al fin de cada trimestre, la Administración, en vista de los datos que le facilite la Intervención, formará relación nominal de los industriales que durante dicho período hayan sido declarados fallidos, expresando en ella la industria que ejercían, la fecha de la insolvencia y la cuota de cada uno, cuya relación se publicará en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo uno de los ejemplares á la Dirección General de Contribuciones, sin perjuicio de llevar á efecto lo que respecto de los industriales declarados fallidos se dispone en el artículo 180 de este Reglamento.

Art. 159. El industrial declarado fallido en un trimestre será inmediatamente eliminado de la matrícula, bajo la responsabilidad del Administrador y del Jefe del Negociado respectivo, y no podrá ejercer de nuevo su industria sin que antes cumpla lo dispuesto en el párrafo primero del referido artículo.

(Continuad.)

Gobierno civil

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente á los días 22 de Junio y 7 de Agosto del corriente año, se halla inserto el Real decreto del Ministerio de la Gobernación y la Real orden circular del mismo Centro, por los que se concede á las Asociaciones obreras, patronales, mixtas y demás instituciones económico sociales, de carácter no lucrativo, que se crean con derecho electoral para nombrar Vocales patronos y obreros del Instituto de Re-

formas Sociales, un plazo que expira el día 31 del corriente mes, para que soliciten su inscripción en el registro especial de Asociaciones que se lleva en la Delegación de estadística del referido Instituto para la 7.ª región, situada en Salamanca, Avenida de Canals, número 1.º, y como de no solicitarse la inscripción pierden las Asociaciones el derecho electoral que la Ley les concede, las recuerdo por la presente el cumplimiento de aquel precepto legal á los efectos procedentes.

Burgos 10 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

La Dirección general de Contribuciones, interpretando el párrafo 5.º del art. 124 del Reglamento de la contribución industrial, publicó, con fecha 11 de Abril del corriente año, la circular que á continuación se transcribe:

«En distintas ocasiones ha suscitado dudas, tanto en los contribuyentes como en las oficinas provinciales de Hacienda la interpretación que haya de darse al párrafo 5.º del art. 124 del reglamento de la contribución industrial, originándose reclamaciones que fueron resueltas por este Centro directivo. A fin de evitar en lo futuro estas divergencias de criterio, y al mismo tiempo hacer imposible que los intereses del Tesoro se hallen á merced de los síndicos y clasificadores de un gremio, los cuales al confeccionar el reparto pueden imponer mayores cuotas á contribuyentes que vayan á cesar en sus industrias dentro del ejercicio, esta Dirección general, después de oír á la Intervención general de la Administración del Estado y á la Dirección de lo Contencioso, con cuyos respectivos dictámenes se halla conforme, ha acordado llamar la atención de las Delegaciones de Hacienda acerca del precepto mencionado, cuya exacta aplicación, ajustándose á la letra del mismo y al espíritu del Reglamento en esta materia, revelado con precisión y claridad absoluta en el párrafo 3.º del art. 104, exige que *la cantidad en que exceda de las cuotas de tarifa las repartidas á contribuyentes que cesen en la industria dentro del ejercicio sea á más repartir entre los agremiados en el siguiente año, salvo los casos á que se refiere el párrafo 6.º de dicho artículo 124.*»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para debido conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Canicosa.

D. Eulogio Cuesta Campo, Juez municipal de esta villa y su distrito.

Por providencia de este día dictada en autos de juicio verbal civil, promovido por D. Andrés Medrano Lazaro, vecino de Regumiel, de este distrito, mayor de edad, viudo, propietario, y acompañado de su correspondiente cédula personal, contra D. José Gutiérrez Ortiz, vecino que fué de Regumiel, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de 135 pesetas con 75 céntimos, he acordado citar por medio de la presente al expresado demandado, á fin de que en el término de veinte días, desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y hora de las dos de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial de este pueblo, con las pruebas que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la celebración en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado José Gutiérrez Ortiz, de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Canicosa 3 de Octubre de 1911.—El Secretario accidental, Miguel Hernández.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación municipal en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Septiembre del corriente año.

Día 1.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 25 de Agosto próximo pasado.

También quedó aprobada el acta de la subasta celebrada para el arriendo del Teatro.

Por no haber formulado la petición en tiempo oportuno, se desestimó la instancia de D. José García Inés, que deseaba se le devolviera la suma de 30 pesetas que pagó por el arriendo de un nicho del Cementerio de San José por haberse acogido á la base 5.ª del acuerdo del Ayuntamiento de 1906.

Se acordó conceder al Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, el permiso que interesa para reformar los pilares y enlucir la fachada de la casa núm. 38 de la Plaza Mayor, y que en cuanto á la finca de la Sra. Viuda de Navarro, casa núm. 35 de dicha Plaza, estando sujeta á variar la línea por la calle de San Lorenzo, pase el expediente á la Comisión de Hacien-

da á fin de que estudie y dictamine acerca de la expropiación, de conformidad con el dictamen de la comisión de Obras en este punto.

Previo el dictamen del Sr. Arquitecto, se concedió autorización á D.ª Clemencia Moral Gonzalo para hacer una acometida á la alcantarilla general del Sur para el servicio de su casa números 22 y 24 de la calle de Santa Clara.

También, de conformidad con lo que indica el Sr. Arquitecto, se otorgó licencia á D.ª Josefa Dorronoro, Viuda de Ruiz, para extraer 50 metros cúbicos de piedra del rio Arlanzón.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial publicado en el Boletín oficial del 24 de Agosto último, se acuerda contribuir con el 45 por 100 del coste de cada kilómetro, en la construcción del camino vecinal, que partiendo de Villimar irá directamente al pueblo de Gamonal.

Se permite á los vecinos de Gamonal entrar con sus ganados en las fincas de su propiedad, enclavadas en el término municipal de Burgos, á fin de que puedan aprovechar con estos los rastrojos de las mismas, ya que dichos vecinos han cumplido con lo dispuesto en el artículo 645 de las Ordenanzas de la ciudad.

Día 6.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 1.º de los corrientes.

También quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto último, el cual se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Se autorizó á D. Maximino Carcedo Lara para instalar un motor de energía eléctrica en la planta baja de la casa núm. 4 del Hospital Militar, bajo las condiciones impuestas por el Sr. Arquitecto.

En la moción del Capitular señor Calleja sobre que se facilite un alojamiento adecuado á la Guardia civil, se dispuso que por el Sr. Arquitecto se informe respecto de las obras que son necesarias ejecutar para adaptar el edificio del Depósito administrativo para el fin indicado, expresando á la vez el coste de éstas, y que cumplido este trámite pase el expediente á la comisión de Hacienda para la emisión del correspondiente dictamen.

Quedan desestimadas las instancias de Maria Fernández, Damiana Martín y Antonia Manero, que solicitaban se las nombrara para desempeñar el servicio de limpieza de la Casa Consistorial. Se confirmaron los nombramientos que provisionalmente había hecho la Alcaldía á favor de los criados auxiliares Román Ausin é Isaias Balanz, que en lo sucesivo tendrán á su cargo el servicio mencionado, por el cual percibirán la gratificación de

300 pesetas consignadas en presupuesto. Cuando haya necesidad de proceder á una limpieza general de los pavimentos de la casa, se utilizarán los servicios de D.^a Antonia Manero, según otras veces se ha hecho.

Como en el presupuesto corriente se consignaron 4.000 pesetas para atender al servicio que prestan las bandas militares de los regimientos de Lealtad y San Marcial durante las fiestas y la temporada de verano, y fueron contratadas este año por la suma de 5.000 pesetas, se acordó satisfacer la diferencia entre una y otra cantidad con cargo al capítulo 9.^o artículo 3.^o de dicho presupuesto.

Se acordó conmemorar solemnemente el séptimo centenario de la gloriosa batalla de las Navas de Tolosa, aceptando la idea de la Academia de Ciencias Sociales de celebrar, entre otras fiestas, unos Juegos Florales. Se solicitará para este fin la ayuda poderosa de la Excelentísima Diputación provincial, y que conceda una subvención para sufragar los gastos que se originen. Para la ejecución de todo lo relacionado con este asunto se nombrará una Junta magna.

A su instancia es incluida en el padrón de habitantes D.^a Carolina Velasco, con el carácter de domiciliada.

Del libro del Sr. Berrueta titulado «Crónicas Burgalesas», se adquirirán 24 ejemplares.

Se gratifica al personal del Negociado de Quintas con la suma de 125 pesetas; á D. Benito Pérez, encargado de la calefacción de la casa consistorial, con la de 75; y á los empleados D. Bruno Saiz y Don Martín Bello, y á los dependientes D. Fidel Martínez, D. Antolin Pérez, D. Jesús Gracia y D. Román Ausín con la de 21 pesetas sin descuento á cada uno por servicios extraordinarios que cumplieron con motivo de la confección del Censo general de población.

Se concedió autorización á Don Pablo Manero para armar un andamio en la calle de la Paloma, á fin de poder continuar las obras de restauración de la Catedral.

Se niega á la Comisión provincial la autorización que pide para que el Inspector provincial de higiene pecuaria practique gratuitamente algunos análisis en el Laboratorio municipal.

Se acuerda que la comitiva de todos los entierros siga siempre y necesariamente el trayecto más breve, designándose para despedir el duelo los puntos siguientes: de los que pertenezcan á las parroquias de San Lesmes y San Lorenzo, frente á la casa de las Siervas de Jesús; los de San Gil, frente al convento de los PP. Franciscanos; los de San Esteban, San Nicolás, Santa Agueda, Santiago y San Pedro de la Fuente, en el arco de San

Martín, y los de San Cosme y San Pedro y San Felices en el paseo de los Cubos, esquina á la calle de la Ronda.

Quedó sobre la mesa el expediente sobre que se celebre una exposición de ganados con motivo de la próxima feria de San Martín, y el promovido por el Director general de la Compañía Madrileña de Alumbrado sobre que se rectifique la suma del importe del terreno que ocupa la fábrica de dicha sociedad, por creer que se ha padecido un error material.

Con la conformidad de la Sindicatura son aprobadas varias cuentas que en junto suman 17.248'21 pesetas, y otras de ingresos que importan 1.041'95 pesetas.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 6 del corriente.

Previo el pago de la cantidad señalada en tarifa, se concedió á D. Faustino del Barrio la propiedad de una sepultura del Cementerio general antiguo, y á D. Laureano Díez Maté la de dos nichos del Cementerio de San José.

Sin perjuicio de lo que determine la inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, se concedió permiso á D. Evaristo Antón para hacer varias obras en una finca de su propiedad, sita en la calle de San Julián.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 4.103'44.

Quedaron sobre la mesa los expedientes proponiendo que se celebre una exposición de ganados con motivo de la próxima feria de San Martín y el referente á la liquidación de unos terrenos cedidos á la Compañía madrileña de alumbrado.

Día 22

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 13 de los corrientes.

Se concedió permiso á D. Toribio Landia para colocar un motor de energía eléctrica en los almacenes de la casa núm. 3 de la calle del Progreso.

También se otorgó licencia al Sr. Director del Colegio de Vocaciones eclesiásticas de San José, para instalar un motor eléctrico en la huerta de dicho Colegio, sito en la calle del Empeinado.

Se dispuso que se celebre en la próxima feria de San Martín un concurso de ganados y maquinaria agrícola organizado por el Ayuntamiento y el Consejo provincial de Fomento, y en el cual han de emplearse las 1500 pesetas que en concepto de subvención ha concedido para este objeto el Ministerio de Fomento.

Durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, se celebrará un concurso de ganados y maquinaria agrícola á fin de mejorar la agricultura y ganadería de esta provincia, y con este motivo se in-

teresará de la Excm. Diputación provincial consigne en los presupuestos para 1912 alguna cantidad con destino á los expositores que asistan á dichos concursos.

Con el carácter de domiciliadas fueron incluidas en el padrón de habitantes de este término municipal D.^a Juana Josefa Gorospe y su hija D.^a Felicitas Oñativia y doña Mercedes y D.^a Catalina Chueca Udaondo.

En el próximo presupuesto se incluirá la partida de 100 pesetas, que percibirá en concepto de gratificación el maestro de Villimar D. Angel Robledo, por haber obtenido su escuela en los últimos exámenes la calificación de sobresaliente.

Con las formalidades de rigor se concedieron los siguientes permisos: á D. Emigdio Gutierrez para hacer la acometida de la alcantarilla de la casa núm. 18 de la calle de la Concepción al colector general de la misma calle; á D. Toribio Landia para colocar un grupo de miradores en la casa núm. 11 de la Plaza de Prim; á D. Calixto Manzanedo para retejar y revocar la casa número 32 de la calle de la Merced, y á la Comunidad del convento de San Bernardo, para incrustar la alcantarilla de aguas sucias del citado edificio y de la casa rectoral en la que pasa por los almacenes del Ayuntamiento, á condición de que se hagan desaparecer los pozos negros que hoy existen.

Se autoriza también á D. Claudio Manrique, como apoderado de D. Norberto Barbadillo, para que pueda reformar la tapia y puerta situadas en la calle de Sombrería y variar la situación de la fuente y abrevadero adosados á dicha tapia, cuya fuente será trasladada al punto que se designe, siendo los gastos de desmonte é instalación de cuenta del Sr. Barbadillo.

A petición del Sr. Director general de la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas, se acordó rectificar la última escritura que se ha otorgado al ceder á dicha Compañía el terreno en que tiene instalada la fábrica en esta ciudad.

Quedó sobre la mesa el informe de la Comisión de obras, sobre recepción del asfaltado de algunas calles que ejecutó el contratista Sr. Subizarreta.

Día 29.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 22 de los corrientes.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes que alcanza la suma de pesetas 75513'82.

Asistirá una Comisión, como en años anteriores, á la procesión del Santísimo Rosario.

Por disposición del Ayuntamiento concurrirá al solemne acto de apertura del curso de 1911 á 1912

que se celebrará en el Instituto general y técnico el día 1.^o de Octubre próximo, el Teniente de Alcalde Sr. D. Leandro G. de Cadiñanos.

Con las condiciones de reglamento se concedió á D. Manuel Etizalde la propiedad del nicho núm. 58 de la Galería del Patrocinio de Nuestra Señora del Cementerio de San José.

Se permutaron dos sepulturas de tercera clase del Cementerio mencionado por otras dos también de la clase tercera al Superior de los Religiosos Capuchinos, cediéndole además otra por el precio señalado en tarifa y con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal acerca del estado de las obras de asfaltado de la Plaza de Alonso Martínez y calles limítrofes á la Capitania general, se acuerda recibir definitivamente el pavimento de asfalto de la calle de Santander y abonar al contratista D. José Ramón Zubizarreta la suma de 12.000 pesetas, importe de uno de los plazos, quedando aún por abonar la cantidad de pesetas 12.959, suficiente para responder de las obras de asfaltado de las restantes calles.

Fueron nombrados para formar parte de la brigada sanitaria, los Sres. D. Luis Gamero, D. Mariano Andrade, D. Francisco Lopez y don Froilán Carrión, los cuales disfrutará el haber de 2'50 pesetas diarias.

Presentadas por diferentes comisiones y con la conformidad de la Sindicatura, quedaron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 6436'88. Se aprobaron también otras de ingresos que se elevan á pesetas 1001'92.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 4 de Octubre de 1911.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos por ella tomados durante el mes de Septiembre último.—I. Gil.—V.^o B.^o—El Alcalde, Gómez.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.^a de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Covarrubias.

Presidente, D. Bruno del Alamo Larrea, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vocal Concejal, D. Francisco Moreno Ibáñez; suplente, D. Leandro Cano López; Vocal ex Juez, D. Lucas González Beltrán; suplente, D. Manuel Rodrigo Sancho; Vocales por territorial, D. Faustino González Merino y D. Eugenio Juarros González; su-

plentes, D. Eugenio Hortigüela Barbadillo y D. Andrés Juarros Araus; Vocales por industrial, D. Dionisio Esteban Barbadillo y D. Zacarias López Aragón; Secretario, D. Cipriano Santamaría.

Villagutiérrez.

Vocales por territorial, D. José Ortega Gómez y D. Dionisio Fernández Peña; suplente, D. Esteban González San Martín y D. Melitón Orive Domínguez.

Medina de Pomar.

Presidente, D. Elías Martínez del Solar; Vicedesidentes, D. Francisco Marcañoso Mardones y D. Pablo López Sedano; Vocales, Don Edesio Sebastián Gutiérrez, D. Toribio López del Río, D. Santiago López Quintana y D. Severiano Ceniceros Rojo; suplentes, D. Vicente Cerro Lucio, D. Mateo García García, D. Juan Cadifanos Herrán y D. Félix García Villate.

Castrillo Matajudíos.

Presidente, D. Marciano Antón González, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Mariano Calleja Hierro, Concejal; suplente, Don Sabiniano Alonso Reinoso; Vicepresidente segundo, D. Buenaventura Calleja Calleja, ex-Juez; Vocal ex-Juez, D. Buenaventura Calleja Calleja; suplente, D. Felicísimo Reinoso Bueno; Vocales por territorial, D. Clemente Grijalvo Calleja y D. Dionisio Alonso Reinoso; suplentes, D. Leoncio Calleja Calleja y D. Pedro Alonso Cabezón; Vocales por industrial, D. Arcediano Gajalvo Reinoso y D. Felipe Ruiz Calleja; suplentes, D. Francisco Miguel García y D. Eustaquio Vecino Gil; Secretario, D. Pablo Ruiz Fernández.

Castil de Lences.

Vocales por territorial, D. Pedro Pereda Díez y D. Tomás González Alonso; suplentes, D. Julián Medina Carabantes y D. Juan Díez Vesga; Vocal por industrial, D. Valentín Vesga Peña; Vocal como Juez más antiguo, D. Guillermo Ruiz Saez; suplente, D. Vicente Díez y Díez; suplente del Concejal, D. Aquilino González Alonso, Secretario, Don Plácido Peña Miguel.

Valle de Mena.

Presidente, D. Florencio Monasterio Pradera, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Arcos.

Vocales por territorial, D. Joaquín Saa Martín Romo y D. Jorge González Saiz; suplentes, D. Santiago García y García y D. Melchor del Río Orcajo; Vocales por industrial, D. Adolfo Carazo Tamayo y D. Pablo del Río San Martín; suplentes, D. Cosme Fernández Miñón y D. Julián Díez Fernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Marmellar de Arriba.

En el día 29 de Septiembre último se ausentó de la casa donde se hallaba sirviendo del pueblo de Villatoro Isaias Arauz González, de 16 años de edad, con residencia legal en Marmellar de Arriba; viste ropa de pana y blusa negras, y se cree que su paradero le tiene en Burgos en una tienda de vinos de Francisco González (en Vega), suplicando á todas las personas con poder necesario, caso de que sea habido, se sirvan presentarle en esta Alcaldía para hacer entrega de él á su padre, quien le reclama.

Marmellar de Arriba 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Rojo.

Alcaldía de Anguix.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Anguix 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla Vallejera respecto de las de 1907, 1908 y 1909.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Príncipe 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Santiago Escribano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego. Cascajares de la Sierra. Ocón de Villafranca. Puras de Villafranca. Hormaza.

Alcaldía de Villasidro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia facultativa de familias pobres y transeuntes de este distrito municipal,

con el haber anual de 15 pesetas, pagadas de fondos municipales.

La persona que desee solicitar esta plaza puede hacerlo en el término de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasidro 8 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Barriuso.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por la asistencia á las familias pobres, reconocimiento de quintos, transeuntes pobres, y como Inspector municipal, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio, más 220 fanegas de trigo próximamente que han de producir las igualas de los vecinos pudientes de la localidad.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, debidamente reintegradas con nota de sus títulos profesionales, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Padilla de Abajo 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Barón.

Alcaldía de La Horra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, contados desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el que resulte nombrado concertar sus servicios profesionales con los vecinos de esta localidad dueños de ganados.

La Horra 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Mariano Esteban.

Anuncios Particulares

A los Ayuntamientos.

En la imprenta, antiguo y acreditado Establecimiento de objetos de escritorio de *Segundo Fournier*, hijo y sucesor de J. Fournier, Plaza Mayor, núm. 58, se hallan para la venta, en esmerada impresión, excelente papel y á precios económicos, toda clase de impresos necesarios á los Ayuntamientos, Juntas locales y Administrativas y Juzgados municipales. 5-6

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes, únicas que necesita el labrador para alcanzar el máximo de sus cosechas.

Superfosfato—Amoniaco—Potasa

Marca legítima Saint-Gobain en sacos de 50 y de 100 kilos precintados y con garantía absoluta del nitrógeno, fósforo y potasio que contienen.

Almacenes de José Miguel Oliván.—Burgos.—Precios de fábrica. 8 10

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono número 99. 1

Venta de uva.

Se venden en Lerma hasta dos mil arrobas de uva superior sobre las cepas, en cantidades grandes ó pequeñas.

Dirigirse á D. Felipe García, vecino de Villalmanzo. 3-3

Alcaldía de Villamedianilla.

Se halla vacante la plaza de veterinario de este pueblo, Vallejera y Revilla Vallejera, que componen el partido veterinario; producen los tres pueblos aproximadamente 250 fanegas de trigo pagadas particularmente por los labradores igualados en el mes de Septiembre; los tres pueblos se hallan enclavados en una extensión de tres kilómetros.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, acompañadas de una hoja de los servicios en los años que haya ejercido la profesión.

Villamedianilla 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Villalázara se halla depositado un asno que se encontró abandonado en los campos de aquella jurisdicción, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, rozado por el lomo y la oreja derecha despuntada.

Quien se crea su dueño pasará á recogerle en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo el abono de daños y gastos causados, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Merindad de Montija 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. O., Mariano Chaparro.

Imprenta de la Diputación Provincial